



Resolución Directoral

Nº 208-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 MAY 2021

VISTO:

El Informe N° 179-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS de 6 de mayo de 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Ejecución del Gasto en Inversiones del PEBLT, para el ejercicio presupuestal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y constituye una unidad ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, constituye el instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gasto corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos (que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021); en ese sentido, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, el numeral 4.1 del artículo 4º, prevé: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 17.9 del artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, referido a la fase de ejecución, establece: "El seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que; "55.1 La evaluación Presupuestaria es el análisis sistemático y continuo del desempeño en la gestión del presupuesto y en el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos

Vertical stamp on the left side of the page, partially overlapping the text. It contains the text 'MIDAGRI PEBLT' and 'DIRECTOR EJECUTIVO'.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 208 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 MAY 2021

institucionales, con el propósito de contribuir a la calidad del gasto público. La Evaluación Presupuestaria comprende el seguimiento y la evaluación”;

Que, el comité de seguimiento de ejecución del gasto en inversiones del PEBLT, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución del gasto de inversiones, centrando su atención en las inversiones priorizadas en el ejercicio presupuestal 2021, las cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1432;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 163-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 8 de abril de 2021 se reconformo el comité de ejecución de gasto para el ejercicio presupuestal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, presidiéndolo el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y además se facultó a dicho comité elaborar su propia reglamentación para el óptimo desempeño de sus funciones;

Que, a través del Informe Nº 179-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS de 6 de mayo de 2021, suscrito por el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, solicita la aprobación del reglamento del comité de seguimiento de ejecución del gasto en inversiones del PEBLT, para el ejercicio presupuestal 2021, refiriendo que el reglamento tiene como objeto *“normar y regular de manera sistemática, ordena y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del comité de seguimiento de ejecución del gasto en inversiones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, a fin de garantizar la participación de sus miembros integrantes quienes se encargan del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos”, ello con el fin de garantizar la correcta ejecución del gasto orientado al cumplimiento de compromisos de las metas presupuestales programadas.* refiriendo además que el reglamento nos permitirá contar con un instrumento de orientación determinación del procedimiento y parametrar la acción a desarrollar por los miembros integrantes del comité, y asumir los compromisos de manera responsable que permitan impulsar la ejecución de gasto de manera eficiente y eficaz;

Que, la solicitud efectuada, ha sido derivada con el Proveído de fecha 10 de mayo de 2021, por el cual se dispone evaluar, opinar y proyectar dispositivo, para lo cual el Órgano de Asesoramiento procede a informar sobre su viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, por ello se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, presupuesto y Seguimiento y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

Av. La Torre Nº 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pe

www.midagri.gob.pe





Resolución Directoral

Nº 208 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 MAY 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de ejecución del gasto en inversiones de Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, para el periodo fiscal 2021, el mismo cuenta con VI títulos, 17 artículos y 2 disposiciones complementarias y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

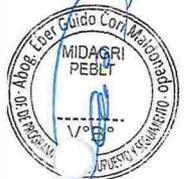
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los servidores y funcionarios de las dependencias: Director de la de la Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, Director de la Oficina de Administración, Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, responsables de las metas presupuestarias de DDARE-DIAR-OPPS y Responsable de Abastecimiento y Servicios Generales (Logística), implementen las acciones administrativas correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución directoral, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, así como a los servidores respectivamente, designados para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 424-2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular de manera sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Ejecución del Gasto en Inversiones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, a fin de garantizar la participación de sus miembros integrantes quienes se encargaran del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

El presente reglamento será de aplicación a todos los órganos y dependencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que intervienen para lograr la efectividad y eficiencia en la ejecución de inversiones.

Artículo 3.- Base Legal:

- a) Ley Nº 31084 Presupuesto del Sector Público para el Año 2021.
b) Ley Nº 30970 Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
c) Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, modificada con Decreto Legislativo Nº 1432.
d) Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
e) Decreto Legislativo Nº 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
f) Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
g) Decreto Legislativo Nº 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
h) Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
i) Decreto Supremo Nº 003-2019-PCM, Reglamento de la Ley Nº 30556.
j) Resolución Directoral Nº 0005-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 4.- Del Comité de Seguimiento de Ejecución del Gasto en Inversiones:

El Comité de Seguimiento de Ejecución del Gasto en Inversiones del PEBLT, en adelante el Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución del gasto en inversiones, centrando su atención en las inversiones priorizadas en el ejercicio presupuestal 2021 las cuales estarán enmarcados en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1432.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Artículo 5.- Objetivo del Comité:

El objetivo general del comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución **EFICIENTE y EFICAZ** de las inversiones orientadas al cierre de brechas y la política nacional agraria, teniendo en consideración que los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

Artículo 6.- Funciones del Comité:

El comité revisa el avance de ejecución de gasto de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática así como los riesgos asociados a la ejecución de gasto, establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar la ejecución eficiente, eficaz y continua orientado al logro de los objetivos institucionales.

Los miembros del comité son responsables de presentar la información precisa en cuanto a la ejecución de gasto que corresponda, la misma que deberá de proporcionar de manera oportuna a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7.- Principios del Comité:

- a) **Participación.-** Los integrantes titulares del comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente; los miembros titulares del comité en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones acompañado de su equipo técnico.
- b) **Transparencia.-** Cada miembro del comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- c) **Responsabilidad.-** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del comité asumiendo sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- d) **Respeto.-** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del comité, garantizando el desarrollo de comité de manera armoniosa.
- e) **Solidaridad.-** Todos los integrantes del comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que lleguen en cada reunión.
- f) **Eficacia.-** Asumir con responsabilidad la capacidad para el cumplimiento de las metas presupuestales programadas.
- g) **Eficiencia.-** Hacer uso racional de los medios para el cumplimiento de las metas programadas.

**TÍTULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE**

Artículo 8.- Conformación:

El comité es designado por el titular de la Entidad, el mismo que está conformado por las Direcciones de Línea, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, responsables de las metas presupuestales, y el responsable de logística.

Artículo 9.- Reglas de representación:

La asistencia por parte de los miembros del comité, sean estas ordinarias o extraordinarias es obligatoria e indelegable, y asumen la responsabilidad de la información proporcionada.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Artículo 10.- De las reuniones:

1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.

- a) Las reuniones ordinarias se realizarán con una periodicidad de 15 días, para lo cual el presidente en coordinación con el secretario técnico convocaran a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo con dos (2) días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión, (considerando la circunstancia actual por el covid-19, las sesiones se desarrollaran de manera virtual).
b) Las reuniones extraordinarias se realizaran cuando se tengan situaciones imprevistas o urgentes que tratar en el comité la misma que se realizara a solicitud de cualquiera de los miembros de comité siempre en cuando la situación lo amerite y tenga que ser resuelto en el comité.
c) Las sesiones se llevaran a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogara por el lapso de 15 minutos, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
d) La participación de los miembros es puntual y permanente durante las sesiones.
e) Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción del consenso en beneficio del avance de la ejecución de gasto.

Estructura de la agenda, cuyo contenido mínimo debe ser el siguiente:

- a) Instalación de la sesión con el quórum necesario.
b) Lectura de la agenda.
c) Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el acta de reunión anterior.
d) Informe de avance y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
e) Evaluación del estado de avance de la ejecución de gasto de inversión.
f) Informar limitaciones y/o percances en la fase de ejecución de gasto de inversiones.
g) Proponer alternativas de solución a las limitaciones y percances identificados.
h) Determinar nuevos acuerdos y compromisos.
i) Establecer fecha y hora de la siguiente sesión.

Artículo 11.- De los acuerdos:

Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité, deben constar en actas registradas, en libros legalizados para uso exclusivo, las mismas que deberán ser suscritas por los integrantes o intervinientes a la conclusión de cada reunión. El secretario técnico será el responsable de elaborar las actas correspondientes de cada sesión.

TITULO III
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 12.- De las funciones del presidente:

- a) Presidir y dirigir las reuniones del comité.
b) En casos excepcionales el presidente del comité puede delegar la función de presidir las sesiones a uno de los miembros, quien deberá de informar al presidente en el lapso de dos (2) días de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
c) En coordinación con el secretario técnico del comité se convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del comité.
e) Está facultado de invitar y/o convocar a otros servidores a fin de conocer de manera detallada información que tenga que ver con la cadena de gasto de la entidad.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- f) Ejercer su voto dirimente en las votaciones que realice el comité.
- g) Informar al titular de entidad sobre los acuerdos y compromisos asumidos cuando se lo requiera.



Artículo 13.- De la elección y funciones del Secretario Técnico:

De la elección;

El secretario técnico es elegido al momento de la instalación del comité con aprobación mayoritaria del comité.

De las funciones;

- a) Convocar a las sesiones del comité.
- b) Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Realizar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión.
- e) Al concluir cada sesión deberá remitir los acuerdos adoptados en el comité.



Artículo 14.- De las responsabilidades de los miembros del comité:

- a) Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones del comité.
- b) Revisar los compromisos de la reunión del comité anterior.
- c) Conocer el estado de la ejecución de gasto de las metas a cargo, e identificar la problemática asociada con el avance.
- d) Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas, asignando tareas y responsabilidades, en caso lo amerite se convocara a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- e) Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución de gasto.
- f) Son responsables por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión que estén bajo su responsabilidad en razón a sus funciones y competencias.
- g) Están obligados a actuar bajo los principios de la buena fe, transparencia y diligencia en sus funciones.
- h) Los miembros del comité como responsables de las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoramiento, responsables de Oficina (UASA), bajo responsabilidad garantizan y priorizar la cadena de gasto programada de manera eficiente y eficaz.



TÍTULO IV ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 15.- Adopción de acuerdos:

- a) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate, se abrirá un turno de intervenciones y se realizara una nueva votación.
- b) Solo podrán adoptarse acuerdos sobre los puntos que figuren en el orden del día. En caso sea necesario analizar y tomar decisiones sobre algún punto no incorporado en la agenda, esta podrá ser incorporada y debatida con la aprobación de la mayoría simple del comité.
- c) Las actas de sesiones y los acuerdos adoptados son aprobados a la conclusión de la sesión del comité.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

TITULO V ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 16.- De los estímulos:

- a) El comité mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el comité.
- b) Según cumplimiento eficaz y eficiente de la ejecución programada mensual y anual, el comité previo acuerdo puede sugerir la asignación de mayores recursos según disponibilidad presupuestal.

Artículo 17.- De las sanciones:

1. La inasistencia de cualquiera de los miembros del comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificada, caso contrario se implementara las siguientes acciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del comité, con copia al legajo personal.
2. El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario se implementara las siguientes acciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del comité con copia al legajo personal.

TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

Segunda.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

